# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 22/06/2023 Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:16:02

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que D.L. Nº 1553-2023 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica ¿ es aplicable al presente procedimiento de selección, ya que mediante el cual se autoriza a las entidades que están bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para el Año Fiscal 2023, que los postores adjudicados en los procedimientos de selección puedan optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, puedan solicitar la retención del monto total de la garantía correspondiente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases, en la página 21, en el numeral 2.3 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - se agregará el siguiente texto:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente, según D.L. N° 1553-2023.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20559756807 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:54:13

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Observamos la definición de obras similares, pues están restringiendo la participación de potenciales postores y vulnerando al Art 02 de la Ley de Contrataciones, pues al tratarse de una infraestructura educativa, deberían considerarse la experiencia en edificaciones de infraestructura educativa, ya que son semejantes a la obra convocada.

Asimismo, explicar que se entiende por el termino : INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES , que tipos de obras se entiende por este termino ???.

Solicitamos aclarar al respecto y aceptar las obras de infraestructura educativa ( colegio de nivel inicial, primario y secundario)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley de contrataciones del estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaría un edificio institucional se refiere a una estructura física destinada a albergar las dependencias y actividades de una institución pública o privada de carácter oficial, gubernamental, educativo, cultural. (entidades gubernamentales, ministerios, municipalidades, instituciones educativas, universidades, museos, bibliotecas y/o similares) Estos edificios pueden variar en tamaño, diseño arquitectónico y función, dependiendo de la naturaleza de la institución y la importancia que tenga dentro del ámbito en el que opera).

En atención al Art. 02 de la Ley de contrataciones, se ACOGE la observación, por lo que se incluirá en la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20559756807 Fecha de envío : 25/06/2023

Nombre o Razón social : D. LOGAM CONSTRUCTORA S.A.C. Hora de envío : 22:54:13

# Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observamos la definición de obras similares, pues están restringiendo la participación de potenciales postores y vulnerando al Art 02 de la Ley de Contrataciones, pues al tratarse de una infraestructura educativa, deberían considerarse la experiencia en edificaciones de infraestructura educativa, ya que son semejantes a la obra convocada.

Asimismo, explicar que se entiende por el termino : INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES , que tipos de obras se entiende por este termino ???.

Solicitamos aclarar al respecto y aceptar las obras de infraestructura educativa ( colegio de nivel inicial, primario y secundario)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaría un edificio institucional se refiere a una estructura física destinada a albergar las dependencias y actividades de una institución pública o privada de carácter oficial, gubernamental, educativo, cultural. (entidades gubernamentales, ministerios, municipalidades, instituciones educativas, universidades, museos, bibliotecas y/o similares Estos edificios pueden variar en tamaño, diseño arquitectónico y función, dependiendo de la naturaleza de la institución y la importancia que tenga dentro del ámbito en el que opera).

En atención al Art. 02 de la Ley de contrataciones, se ACOGE la observación, por lo que se incluirá en la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementacion y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usaría y en atencion al Art. 02 de la Ley de contrataciones, se ACOGE PARCIALMENTE la observación , por lo que se incluira en la determinacion de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 3.42 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria, y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 4 años para asegurar la participación de un profesional con amplia experiencia en obras similares y de esta manera asegurar una buena calidad de obra, en ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente de 03 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 2.56 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 3 años para asegurar la participacion de un profesional con amplia experiencia en obras similares y de esta manera asegurar una buena calidad de obraen, ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observacón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ing. Industrial y/o Ing. Civil y/o Ing. Geología y/o Geotecnia y/o Minas y/o Metalurgia y/o Sistemas para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Medio Ambiente, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Título Profesional en Ing. Industrial y/o Ing. Civil y/o Ing. Geología y/o Geotecnia y/o Minas y/o Metalurgia y/o Sistemas y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales del personal clave requerido como Ing. De Seguridad y Medio Ambiente

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Tres (03) años de experiencia computados desde la colegiatura como Ing. De Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ing. de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o términos afines, en la ejecución y/o supervisión de obras en general del personal clave requerido como Ing. De Seguridad y Medio Ambiente

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 1.71 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 2 años para el especialista en arquitectura y de esta manera asegurar la participacion de un profesional con amplia experiencia en obras en general, en ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Arquitectura y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista en Arquitectura

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 1.71 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista de Estructuras.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista de Estructuras.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Sanitarias de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 1.71 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 2 años para asegurar la participacion de un profesional con amplia experiencia en obras en general y de esta manera asegurar una buena calidad de obra, en ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, en la ejecución y/o supervisión de obras de saneamiento y/o edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista en Sanitarias.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 1.71 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 2 años para asegurar la participacion de un profesional con amplia experiencia en obras en general y de esta manera asegurar una buena calidad de obra, en ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico eléctrico y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, en la ejecución y/o supervisión de obras eléctricas y/o mecánico eléctricas y/o edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Electronica y/o Telecomuncaciones de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 420 dias (1.17 Años) equivalente a 1.71 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Electronica y/o Telecomuncaciones y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y Dada la envergadura de la obra a ejecutar, se ha considerado 2 años para asegurar la participacion de un profesional con amplia experiencia en obras en general y de esta manera asegurar una buena calidad de obra, en ese sentido y por ser necesidad de la entidad, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Informatica, etc, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Electronica y/o Telecomuncaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor, y solamente se adicionara en formacion academica

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Título Profesional en Ing. Electrónica y/o Ing. Telecomunicaciones y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Informática del personal clave requerido como Ing. Especialista en Electrónica y/o Telecomunicaciones

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas,etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Electronica y/o Telecomuncaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, en la ejecución y/o supervisión de obras electrónicas y/o telecomunicaciones y/o electromecánicas y/o edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista en Electrónica y/o Telecomunicaciones

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ing. Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria, y en base a los principios de competencia y Eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2), NO SE ACOGE la observación porque las labores del ingeniero de calidad estaran abocadas a actividades referentes a procesos constructivos, concreto y geotecnia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, para asumir el cargo como Ing. Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE PARCIALMENTE lo observado por el postor

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Un (01) año de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Calidad y/o Especialista en Suelos y/o pavimentos y/o concretos y/o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, en la ejecución de obras de edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista de Calidad

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE lo observado por el postor, espor tal se permitira la acreditacion de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, que la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE lo observado por el postor, espor tal que se adjunta el presupuesto en formato EXCEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo excel

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el Art. 184, numeral 184.1 el cual indica que "La entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿..", es por tal que NO SE ACOGE la observación, ya que en este caso la entidad NO está considerando constituir fideicomisos, con el fin de que la empresa ganadora de la buena pro, disponga la totalidad de los adelantos y pueda cumplir sin ningún inconveniente en la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 26/06/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 22:08:29

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que D.L. Nº 1553-2023 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica ¿ es aplicable al presente procedimiento de selección ya mediante el cual se autoriza a las entidades que están bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para el Año Fiscal 2023, los postores adjudicados en los procedimientos de selección puedan optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, puedan solicitar la retención del monto total de la garantía correspondiente

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases, en la página 21, en el numeral 2.3 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - se agregará el siguiente texto:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente, según D.L. N° 1553-2023.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20602023240 Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION Hora de envío : 14:51:30

EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Solicitamos se tenga en cuenta lo dispuesta en el DECRETO SUPREMO N 234-2022-EF, respecto de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y dictan otras disposiciones, específicamente los artículos 184.5, 184.6 y 184.9, para la constitución de adelanto por fideicomiso, lo cual permitirá el mejor uso y control de los adelantos, lo cual al encontrarse regulado deberá incorporarse en las bases publicadas. pudiendo el postor elegir si solicita el adelanto con fianzas o con constitución de fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. || Literal: 2.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): DECRETO SUPREMO Nº 234-2022-EF artículos 184.5, 184.6 y 184.9

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el Art. 184, numeral 184.1 el cual indica que "La entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos ¿..", es por tal que NO SE ACOGE la observación, ya que en este caso la entidad NO está considerando constituir fideicomisos, con el fin de que la empresa ganadora de la buena pro, disponga la totalidad de los adelantos y pueda cumplir sin ningún inconveniente en la ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código: 20602023240 Fecha de envío: 27/06/2023

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION Hora de envío : 14:51:30

EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

En las bases indica lo siguiente: Condiciones De Los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

I. El número máximo es de Dos integrantes, por consorcio.

II. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.

III. El porcentaje de participación del consorciado que aporte la mayor experiencia debe 50%.

Al respecto se solicita SUPRIMIR de las bases la exigencia de (El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.) por cuanto vulnera la libertad de concurrencia de postores.

Al respecto se solicita MODIFICARLO de la siguiente manera:

I. El número máximo es de Dos integrantes, por consorcio.

II. El porcentaje de participación del consorciado que aporte la mayor experiencia debe 50%.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. III Literal: 27 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**TUO LCE ART 2** 

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y De acuerdo a las bases estándar para procedimientos de ejecucion de obras y numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento la determinacion del numero maximo de consorciados y poncentajes minimos de participacion por cada consorciado es facultad de la entidad convocante.

Es por tal que es necesidad de la entidad que el numero maximo de consorciado sea de 02 integrantes, por consiguiente NO SE ACOGE la observación del participante (se requiere que el proveedor demuestre, responsabilidad frente al contrato de ejecucion, con experiencia y liquidez, a mayor numero de consorciados se reduce las responsabilidades de los mismos y generaria un riesgo en la ejecucion)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20602023240 Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION Hora de envío : 14:51:30

EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se observa el comité el detalle de las obras similares teniendo en consideración que son muy limitativas iban en contra los principios generales de las leyes de contrataciones que es incluir una mayor cantidad de participantes o postores en el proceso de selección, de lo cual proponemos se extienda las obras similares de la siguiente manera:

Se consideran obras similares a los siguientes: Ejecución de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/u hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales y/o servicios policiales y/o comisarias y/o infraestructura de comisarías y/o coliseos y/o infraestructura hotelera (hoteles) y/o infraestructura de entidades crediticias (bancos, cajas cooperativas).

De la misma manera se considerarán obras similares a las experiencias cuyas denominaciones contengan alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Instalación y/o Restitución o la combinación de éstas, saldo de obra: adecuación y/o saldo de obra: mejoramiento y/o saldo de obra: sustitución de infraestructura educativa, construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o refortalecimiento y/o implementación y/o creación y/o sustitución de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos), Infraestructura de salud (Hospitales y/o Clínicas y/o Postas y/o Policlínicos y/o Centros de Salud), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas.

Lo indicado garantiza una mayor participación de postores en beneficio de la ejecución de la obra.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**TUO LCE ART 2** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en base a los principios de competencia y Eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2); y siendo se ACOGE PARCIALMENTE, y por ser necesidad de la entidad se incluira de manera adicional en la determinacion de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20602023240 Fecha de envío : 27/06/2023

Nombre o Razón social : OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION Hora de envío : 14:51:30

EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que D.L. Nº 1553-2023 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica ¿ es aplicable al presente procedimiento de selección ya mediante el cual se autoriza a las entidades que están bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para el Año Fiscal 2023, los postores adjudicados en los procedimientos de selección puedan optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, puedan solicitar la retención del monto total de la garantía correspondiente

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases, en la página 21, en el numeral 2.3 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - se agregará el siguiente texto:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente, según D.L. N° 1553-2023.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20550090075 Fecha de envío : 03/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES GONHER S.A.C. Hora de envío : 20:28:39

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE, CON RESPECTO A LA OBRA SIMILAR; "SE CONSIDERA OBRA SIMILAR A OBRAS DE CREACIÓN, O CONSTRUCCIÓN, O RECONSTRUCCIÓN, O REMODELACIÓN, O MEJORAMIENTO, O RENOVACIÓN, O AMPLIACIÓN, O REUBICACIÓN, O SUSTITUCIÓN, O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, O INSTITUTO SUPERIOR, O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, O EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES". LO CUAL NOS PARECE QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE MAS PROVEEDORES AL PRESENTE PROCESO CON ESTE TIPO DE OBRAS; POR LO CUAL SOLICITAMOS SE AMPLIE EL CONCEPTO ANTERIO DE OBRA SIMILAR, AGREGANDO "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COLEGIOS E INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: C ||| Literal: B Página: 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, literal a), b), e), i) DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en base a los principios de competencia y Eficacia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2); y siendo se ACOGE PARCIALMENTE, y por ser necesidad de la entidad se incluira de manera adicional en la determinacion de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la penalidad N° 7, puesto que en la ejecución del contrato, se establecen plazos que deben otorgarse para la subsanación de observaciones en la ejecución, si la misma tiene observaciones, estas deben ser solicitadas para la subsanación correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la exclusión de la penalidad 7 de las bases integradas, dado que se, las penalidades deben ser congruentes, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, puesto que se estaría vulnerando los lineamientos referente a las penalidades establecidas en el RLCE y los principios del código de ética

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: N/C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lineamientos del RLCE y los Principios del Código de Ética.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en base al principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) y en salvaguarda de los recursos publicos, NO SE ACOGE la observación, ya que es necesaria para velar la calidad de la obra incluir esta penalidad siendo potestad de la entidad.

De manera adiconal se aclara que si bien la normativa de contrataciones establece plazos para absolver las observaciones, esto no exime que la falta exista; ya que el contratista deberia ejecutar la obra de manera proba y no esperar a que la entidad o el supervisor le exija correcciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir de la penalidad N° 8, el siguiente parrafo:

..."o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que las especificaciones en el expediente técnico."

Puesto que de no cumplir con las características, las mismas deberian ser observadas, esto con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la exclusión en las bases integradas, dado que se, las penalidades deben ser congruentes, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, puesto que se estaría vulnerando los lineamientos referente a las penalidades establecidas en el RLCE y los principios del código de ética.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: N/C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lineamientos del RLCE y los Principios del Código de Ética.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en base al principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) y en salvaguarda de los recursos publicos, NO SE ACOGE la observación, ya que es necesaria para velar la calidad de los materiales incluir esta penalidad, siendo potestad de entidad

De manera adicional se aclara que si bien la normativa de contrataciones establece plazos para absolver las observaciones, esto no exime que la falta exista; ya que el contratista deberia ejecutar la obra de manera proba y no esperar a que la entidad o el supervisor le exija correcciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir de la penalidad N° 10, puesto que en la ejecución del contrato, se establecen plazos que deben otorgarse para la subsanación de observaciones respecto la presentación de información, es decir una vez remitida alguna documentación, si la misma tiene observaciones, estas deben ser solicitadas para la subsanación correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la exclusión de la penalidad 10 de las bases integradas, dado que se, las penalidades deben ser congruentes, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, puesto que se estaría vulnerando los lineamientos referente a las penalidades establecidas en el RLCE y los principios del código de ética.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: N/C Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lineamientos del RLCE y los Principios del Código de Ética.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en base al principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) y en salvaguarda de los recursos publicos, NO SE ACOGE la observación, ya que se requiere un ordenamiento documental administrativo optimo para la conduccion del contrato, para cumplimiento de plazos establecidos, por lo que es necesario incluir esta penalidad, siendo potestad de la entidad.

De manera adicional se aclara que si bien la normativa de contrataciones establece plazos para absolver las observaciones, esto no exime que la falta exista; ya que el contratista deberia ejecutar la obra de manera proba y no esperar a que la entidad o el supervisor le exija correcciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Para acreditar el equipamiento estratégico, solicitamos aceptar equipos de mayor capacidad y/o potencia, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A,1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE lo observado por el postor, espor tal se permitira la acreditacion de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, que la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Para acreditar la formación académica del Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos aceptar además el título profesional de ingeniero ambiental,con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: A,2 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE lo observado por el postor

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Título Profesional en Ing. Industrial y/o Ing. Civil y/o Ing. Geología y/o Geotecnia y/o Minas y/o Metalurgia y/o Sistemas y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales del personal clave requerido como Ing. De Seguridad y Medio Ambiente

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia de Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente, solicitamos aceptar ademas la experiencia en la supervisión de obras de edificación en general, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lineamientos del RLCE y los Principios del Código de Ética.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE lo observado por el postor

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Tres (03) años de experiencia computados desde la colegiatura como Ing. De Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ing. de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o términos afines, en la ejecución y/o supervisión de obras en general del personal clave requerido como Ing. De Seguridad y Medio Ambiente

Fecha de Impresión:

04/08/2023 11:29

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023 Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del Ingeniero Especialista de Estructuras, solicitamos aceptar ademas la experiencia en la supervisión de obras de edificación en general, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores de acuerdo a lo establecido en el Art.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lineamientos del RLCE y los Principios del Código de Ética.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de ñas empresas, SE ACOGE lo observado por el postor

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, lo siguiente:

Dos (02) años de Experiencia computados desde la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Supervisión en Obras, y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural en la ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general del personal clave requerido como Ing. Especialista de Estructuras.

Fecha de Impresión:

04/08/2023 11:29

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Para la Experiencia del Postor en la Especialidad:

Solicitamos aceptar obras similares para la experiencia del ejecutor de obra ademas a :

Obras de Infraestructura de educación nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Esto, puesto que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, entendiendose como obra similar a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, que reúna alguna o algunas características que definen la naturaleza de la obra que se desea realizar. Por tanto, la construcción de infraestructura educativa inicial, primaria y secundaria estaría asociada a una infraestructura, reuniendo algunas características similares a la obra objeto de la convocatoria.

En ese sentido, solicitamos la inclusión en las bases integradas, con la finalidad de promover la mayor participación de potenciales postores en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Publicidad, Competencia, Eficacia y Eficiencia y Equidad, establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usaría y en atencion al Art. 02 de la Ley de contrataciones, se ACOGE la observación , por lo que se incluira en la determinacion de obras similares las edificaciones de infraestructura educativas del nivel inicial, primaria y secundaria.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN, o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20486496372 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 17:21:35

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos remitir el presupuesto en formato excel.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: N/C Literal: N/C Página: PRES

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2) SE ACLARA que el presupuesto esta publicado en el expediente tecnico en archivo legible.

Sin embargo con el fin de establecer mejores condiciones para la presentación de ofertas, se adjunta el presupuesto en formato EXCEL.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo excel

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20610781196 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C. Hora de envío : 19:03:46

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se puede ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia sin afectar el costo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACLARA que se permitira la acreditacion de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases, que la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20610781196 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C. Hora de envío : 19:04:55

# Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si se podrá acoger al Decreto Legislativo 1553 en su:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.
- 9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario: y.
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- 9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: - Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que D.L. Nº 1553-2023 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica ¿ es aplicable al presente procedimiento de selección ya mediante el cual se autoriza a las entidades que están bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para el Año Fiscal 2023, los postores adjudicados en los procedimientos de selección puedan optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, puedan solicitar la retención del monto total de la garantía correspondiente

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases, en la página 21, en el numeral 2.3 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - se agregará el siguiente texto:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente, según D.L. N° 1553-2023.

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20610781196 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ALFA CENTAURI S.A.C. Hora de envío : 19:06:12

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección cambien el alcance en el Capítulo IV Factores de Evaluación (ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN EN LA SEDE QUE EFECTUARÁ LA PRESTACIÓN) al ser muy cerrado y más aún se podría considerar que es dirigido, ya que tiene que decir en la sede que se efectuara la prestación, así no se permitirá la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: |V Literal: - Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, y se amplia el alcance o campo de aplicación, según el concepto de obras similares (ejecución o construcción o reconstrucción o remodelación o mejoramiento o renovación o ampliación o reubicación o sustitución o rehabilitación de obras de edificación, Según requerimiento del area usuaria), pero se mantiene el hecho de que sera en obras de edificacion, debido al tipo de obra que se ejecutara.

En cuanto a la exigencia de la certificacion que debe tener la sede que efectuara la prestacion, esta exigencia la esta determinando las propias bases, es por tal que se aclara que las ISOs son normas internacionales y con "sede" se entiende que la sucursal que se encuentre participando en el presente procedimiento de seleccion debe contar con dicha acreditacion, en el caso participe una sede domicialada en el Peru esta debe contar con la acreditacion.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- En la Acreditacion del punto B.1 la acreditacin sera de la siguiente manera: "Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere: ejecución o construcción o reconstrucción o remodelación o mejoramiento o renovación o ampliación o reubicación o sustitución o rehabilitación en obras de edificación"
- En la Acreditacion del punto B.3 la acreditacin sera de la siguiente manera: "Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere ejecución o construcción N43 de obras de edificación"
- En la Acreditacion del punto B.5 la acreditacin sera de la siguiente m

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código :20539263120Fecha de envío :05/07/2023Nombre o Razón social :REALIZAT S.A.C.Hora de envío :21:38:25

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES A: OBRAS DE CREACION O CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O REMODELACION O MEJORAMIENTO O RENOVACION O AMPLIACION O REUBICACION O SUSTITUCION O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO O INSTITUTO SUPERIOR, O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, O EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES. CONSULTA

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR edificaciones multifamiliares y obras de acondicionamiento de infraestructuras que contengan como alcance las partidas de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistema de comunicación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usaríay en base al principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) mecionamos que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los postores, debido a que permite a la Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En ese senitdo, al tratarse de un edificicacion de infraestructura educativa, se resuelve NO ACOGER lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código :20539263120Fecha de envío :05/07/2023Nombre o Razón social :REALIZAT S.A.C.Hora de envío :21:38:25

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

27. PAGINA 46 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO EL AREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 02 INTEGRANTES

**OBSERVACION** 

SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UN CONSORCIADO Y QUE SEAN 03 INTEGRANTES COMO MAXIMO

Que sucede si 3 empresas quieren participar en consorcio, no podrían hacerlo, dada la exigencia colocada en las bases, limitando su libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia razón por la cual no estamos de acuerdo con el requerimiento en las bases administrativas porque consideramos que se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia (...).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 27 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

limitando su libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la constitución,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y De acuerdo a las bases estándar para procedimientos de ejecucion de obras y numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento la determinacion del numero maximo de consorciados y poncentajes minimos de participacion por cada consorciado es facultad de la entidad convocante.

Es por tal que es necesidad de la entidad que el numero maximo de consorciado sea de 02 integrantes, por consiguiente NO SE ACOGE la observación del participante (se requiere que el proveedor demuestre, responsabilidad frente al contrato de ejecucion, con experiencia y liquidez, a mayor numero de consorciados se reduce las responsabilidades de los mismos y generaria un riesgo en la ejecucion)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código :20539263120Fecha de envío :05/07/2023Nombre o Razón social :REALIZAT S.A.C.Hora de envío :21:38:25

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité envié el presupuesto en formato EXCEL para una mejor presentación de oferta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2) SE ACLARA que el presupuesto esta publicado en el expediente tecnico en archivo legible.

Sin embargo con el fin de establecer mejores condiciones para la presentación de ofertas, se adjunta el presupuesto en formato EXCEL.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo excel

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

21:44:10

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío :

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

En aplicación expresa del expresa numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. De esta manera, el requerimiento debe ser efectuado de forma genérica, sin consignar marcas, procedencia, origen, etc. que orienten la contratación hacia un proveedor en particular, entonces se solicita al comité suprimir absolutamente todas las marcas, modelos, procedencia, origen, etc y todo aquello que implique vinculación con marca, alguna. En todo caso, expresen que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun lo absuelto por el Area Usuaria y en atencion al numeral 29.4 de la Ley de contrataciones del estado se acoge lo observado por el postor ,la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra , los cuales deben ser nuevos , de primer uso y de buena calidad .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:44:10

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

En aplicación del numeral 29.4 del RLCE, se solicita al comité encargado de la presente contratación que, en todos los componentes del expediente técnico sin excepción, tales como: especificaciones técnicas, planos, memorias, presupuesto, análisis de costos, etc. Donde se defina o detalle el requerimiento, no se haga referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

En efecto, se debe tener presente que las especificaciones técnicas que hacen alusión a marca, procedencia u origen de los equipos o insumos, deben ser cambiadas por expresiones de descripción general, no solamente eliminando la marca, procedencia u origen, sino también, la parte que haga alusión a la tecnología y características particulares del producto de la marca que exigía, pues, estas son descripciones que orientan la contratación hacia esas marcas. En todo caso, el comité de selección en su absolución debe manifestar que para la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo particular de marca, procedencia, origen, etc., ni tampoco tecnología y características propias de alguna marca en particular para cumplir con el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 29.4 del RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun lo absuelto por el Area Usuaria y en atencion al numeral 29.4 de la Ley de contrataciones del estado se acoge lo observado por el postor ,la presente licitación y durante la ejecución de la obra, no se exigirá algún tipo en particular de marca, procedencia, origen, etc., para ningún producto, equipo o insumo en general que se requiera para ejecutar la obra , los cuales deben ser nuevos , de primer uso y de buena calidad .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

21:44:10

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío :

## Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

Las Bases estándar para Licitación Pública de Obras de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en su página 58 que contiene el ANEXO N°6 PRECIO DE LA OFERTA para ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada, dice: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿¿. Por lo que con motivo de la integración de las bases debe publicarse un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico.

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE lo observado por el postor, espor tal que se adjunta el presupuesto en formato EXCEL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta archivo excel

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

21:44:10

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código: 20138008801 Fecha de envío: 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

La aplicación de otras penalidades no cumple con los criterios establecidos en diversos pronunciamientos del OSCE y que las entidades deben establecer: i) prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; ii) definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en el artículo 162 del Reglamento; iii) delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y, iv) establecer el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. Caso contrario la penalidad no puede aplicarse. Ver OPINIÓN Nº 052-2022/DTN; OPINIÓN Nº 003-2022/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 163 del RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun lo absuelto por el Area Usuaria NO SE ACOGE la observacion ya que La Entidad tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; ya que considera que cumple con los criterios establecidos en el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y cuenta con la forma establecida en las Bases Estandar aprobadas por el OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:44:10 ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Observación: Nro. 50

## Consulta/Observación:

En mérito del Decreto Legislativo Nº1553 publicado el 10.05.2023, que establece Medidas en Materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, numeral 9.3 sobre fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos. Se solicita se incluya el medio alternativo señalado en ese dispositivo para garantizar contratos, en el capítulo II de la sección especifica de las bases, numeral 2.3 sobre requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº1553

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, considerando que D.L. Nº 1553-2023 - Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica ¿ es aplicable al presente procedimiento de selección ya mediante el cual se autoriza a las entidades que están bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, para el Año Fiscal 2023, los postores adjudicados en los procedimientos de selección puedan optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, puedan solicitar la retención del monto total de la garantía correspondiente

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases, en la página 21, en el numeral 2.3 - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - se agregará el siguiente texto:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o solicitud de retención del monto total de la garantía correspondiente, según D.L. N° 1553-2023.

Fecha de Impresión:

04/08/2023 11:29

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Fecha de envío : Ruc/código: 20138008801 05/07/2023 21:47:31

Nombre o Razón social: INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío:

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

#### Observación: Nro. 51 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 19 a 20 y del 64 a 66; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución Nº 568-2021-TCE-S4).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Nº 568-2021-TCE-S4

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mencionamos que las bases Estandar aprobadas por el OSCE en la SECCIÓN ESPECÍFICA, CAPITULO II, Punto 2.2., Numeral 2.2.1 - Documentos de Presentacion Obligatoria, establecen que documentacion debe presentar de manera obligatoria para que su oferta pueda ser admitida, evaluada y calificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 21:48:15

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 52 Consulta/Observación:

Conforme al PRONUNCIAMIENTO Nº058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ.

deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obra similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun lo absuelto por el Area usuaria se acalra que el tipo de obra para acreditar la experiencia del postor deberá referirse a las siguientes obras similares: CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, REUBICACIÓN, SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, INSTITUTO SUPERIOR, INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

En cuanto a los contratos donde le anteceda la palabra "saldo de obra", se aceptarán como experiencia del proveedor solo si el tipo de obra está dentro de las obras similares mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, solo se aceptarán como experiencia del postor las obras de tipo edificación mencionadas anteriormente, y no se aceptarán otros tipos de obras como lo menciona el postor (viales, saneamiento, eléctrica, etc.). Esto se debe a que las obras de tipo edificación se diferencian de otras tipologías, ya que cada una tiene sus particularidades propias, ajenas al tipo de edificio que se requiere.

En el caso de la acreditación de experiencia del personal técnico, como se establece en las bases, solo para el caso del residente de obra, que es el personal más importante durante la ejecución de la obra, se requerirá que tenga experiencia en obras similares al objeto de contratación.

Para el resto del personal técnico, no se exige que tenga experiencia en el tipo de obra del objeto de contratación. Por lo tanto, para el resto del personal técnico, se acepta la experiencia en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20138008801 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS Hora de envío : 22:00:01

ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

## Observación: Nro. 53 Consulta/Observación:

Para el caso de la definición de obras similares en las bases, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión Nº030-2019/DTN, indicó lo siguiente:

¿2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que - por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. El otro criterio desarrollado por la jurisprudencia en la contratación pública, es la expuesta en el PRONUNCIAMIENTO Nº058-2022/OSCE-DGR, referido a que el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar.

En este contexto, para la definición de obras similares, las entidades públicas deben observar adicionalmente que el art. 2 de LCE indica: Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En este orden de ideas, acaso no es restrictivo que el área usuaria y el comité de selección, en el presente proceso, planteen como definición de obras similares lo siguiente: ¿Obras de creación, o construcción, o reconstrucción, o remodelación, o mejoramiento, o renovación, o ampliación, o reubicación, o sustitución, o rehabilitación de infraestructura de educación superior universitaria, o instituto superior, o infraestructura de edificios institucionales, o edificio de oficinas gubernamentales. ¿, es decir, las bases restringen la participación de contratistas que tengan experiencia en instalación o adecuación de infraestructura de educación superior universitaria, o instituto superior, o infraestructura de edificios institucionales, o edificio de oficinas gubernamentales. Está situación resulta restrictivo, no promueve el libre acceso y participación de proveedores en el presente proceso, vulnerando flagrantemente, el art. 2 de la LCE, así mismo, se evidencia que el comité y el área usuaria están adoptando prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores, o en el mejor de los casos no han advertido que esto ocurre.

Por tanto, atendiendo la opinión Nº030-2019/DTN, pronunciamiento Nº058-2022/OSCE-DGR del OSCE y el Art. 2 de la LCE, el comité de selección debe ampliar la definición de obras similares a la siguiente: ¿Obras de instalación o adecuación o creación, o construcción, o reconstrucción, o remodelación, o mejoramiento, o renovación, o ampliación, o reubicación, o sustitución, o rehabilitación de infraestructura de educación superior universitaria, o instituto superior, o infraestructura de edificios institucionales, o edificio de oficinas gubernamentales.¿

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ||| Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión Nº030-2019/DTN, Pronunciamiento Nº058-2022/OSCE-DGR del OSCE y el Art. 2 de la LCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaría mencionamos que Un edificio institucional se refiere a una estructura física destinada a albergar las dependencias y actividades de una institución pública o privada de carácter oficial, gubernamental, educativo, cultural. (entidades gubernamentales, ministerios, municipalidades, instituciones educativas, universidades, museos, bibliotecas y/o similares Estos edificios pueden variar en tamaño, diseño arquitectónico y función, dependiendo de la naturaleza de la institución y la importancia que tenga dentro del ámbito en el que opera. En atencion al Art. 02 de la Ley de contrataciones, se ACOGE PARCIALMENTE la observación

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el requerimiento del área usuaria y en las bases la determinación de obras similares las edificaciones de infraestructuras educativas del nivel inicial, primario y secundario, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CREACIÓN, o CONSTRUCCIÓN, o RECONSTRUCCIÓN, o REMODELACIÓN,

o MEJORAMIENTO, o RENOVACIÓN, o AMPLIACIÓN, o REUBICACIÓN, o SUSTITUCIÓN, o REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o INSTITUTO SUPERIOR, o INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NIVEL INICIAL, PRIMARIA O SECUNDARIA, o EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES (como oficinas administrativas, centros de atención o similares, tanto de instituciones públicas y privadas).

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20332558456 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ARQUITEMPUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:42:19

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PAGINA 66

SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES A: OBRAS DE CREACION O CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O REMODELACION O MEJORAMIENTO O RENOVACION O AMPLIACION O REUBICACION O SUSTITUCION O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIO O INSTITUTO SUPERIOR, O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES, O EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES. OBSERVACION

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR edificaciones multifamiliares y obras de acondicionamiento de infraestructuras que contengan como alcance las partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistema de comunicación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la ley 30225, Art. 2 Literal c) Principio de Transparencia y e) Principio de Competencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usaríay en base al principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 2) mecionamos que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los postores, debido a que permite a la Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

En ese senitdo, al tratarse de una edificicación de infraestructura educativa, se resuelve NO ACOGER lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA, DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20332558456 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ARQUITEMPUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:42:19

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

PAGINA 46 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO EL AREA USUARIA PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 02 INTEGRANTES

**OBSERVACION** 

SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA UN CONSORCIADO Y QUE SEAN 03 INTEGRANTES COMO MAXIMO

Que sucede si 3 empresas quieren participar en consorcio, no podrían hacerlo, dada la exigencia colocada en las bases, limitando su libertad de empresa reconocido en el artículo 59 de la constitución, lo cual podría vulnerar el principio de Libertad de concurrencia.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la ley 30225, Art. 2 Literal c) Principio de Transparencia y e) Principio de Competencia,

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y De acuerdo a las bases estándar para procedimientos de ejecucion de obras y numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento la determinacion del numero maximo de consorciados y poncentajes minimos de participacion por cada consorciado es facultad de la entidad convocante.

Es por tal que es necesidad de la entidad que el numero maximo de consorciado sea de 02 integrantes, por consiguiente NO SE ACOGE la observación del participante (se requiere que el proveedor demuestre, responsabilidad frente al contrato de ejecucion, con experiencia y liquidez, a mayor numero de consorciados se reduce las responsabilidades de los mismos y generaria un riesgo en la ejecucion)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-CS-UNJBG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA :MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA ESCUELA

PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y

EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA. DISTRITO DE TACNA -

PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO

Ruc/código : 20332558456 Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : ARQUITEMPUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 23:42:19

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

solicitamos se PUBLIQUE EL PRESUPUESTO EN EXCEL, el mismo que será perfectamente válido para la oferta, además hay que tener en cuenta que es obligación del Comité Especial publicar en Excel, y así evitar posibles errores de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la ley 30225, Art. 2 Literal c) Principio de Transparencia y e) Principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo absuelto por el Área Usuaria y en atención a los principios de la Ley de Contrataciones de Estado (Art. 2), en son de promover la participación de las empresas, SE ACOGE lo observado por el postor, espor tal que se adjunta el presupuesto en formato EXCEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null